



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN  
ENTRE  
el Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (Cepei)  
Y  
el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (INEC)**

El propósito de este Memorándum de Entendimiento ("MdE") es proporcionar un marco para la cooperación entre el Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (en adelante, "Cepei") y el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, en adelante, INEC. En conjunto, 'Las Partes.'

El MdE no genera exclusividad ni responsabilidad financiera entre Las Partes. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente MdE están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros.

El MdE se celebra sobre el mutuo entendimiento de que ambos:

- Reconocen las ventajas competitivas del otro independientemente.
- Comparten la convicción de que la cooperación es fructífera cuando es guiada por prácticas transparentes.

**1. Las Partes**

**Considerando**, que Cepei es un centro de pensamiento independiente sin ánimo de lucro, no gubernamental, que promueve el diálogo, el debate, el conocimiento, y la participación multisectorial en las agendas globales sobre el desarrollo sostenible. Fundado en 2002, su sede principal está en Bogotá - Colombia.

**Considerando**, que la misión del Cepei es contribuir a la promoción del desarrollo sostenible, a través del diálogo multi actor, la generación de evidencia para la toma de decisiones y el incentivo de la producción, y el uso de datos abiertos y de calidad.

**Considerando**, que la estrategia de Cepei incluye enriquecer el ecosistema de datos en América Latina y el Caribe al brindar acceso a fuentes no tradicionales de datos; la incidencia de alto impacto para generar cambios en el desarrollo sostenible en los niveles global, regional, nacional y subnacional; y, fortalecer las capacidades, habilidades y el liderazgo para la toma de decisiones basadas en la evidencia.

**Considerando**, que el Cepei ejerce la Secretaría para América Latina y el Caribe de la Global Partnership for Sustainable Development Data (GPSDD) y apoya el desarrollo de



capacidades y las alianzas multiactor para identificar el estado de los ecosistemas de datos de los países de la región para avanzar en la medición y cumplimiento de la Agenda 2030.

**Considerando**, que Cepei cuenta con acuerdos de cooperación con otras Oficinas Nacionales de Estadística (ONEs) de la región y alianzas con organismos multilaterales y organizaciones de la comunidad de datos, sobre la base de los cuales espera generar sinergias que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del presente MdE.

**Considerando**, que la misión del INEC es coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional.

**Considerando**, que el INEC es una Oficina Nacional de Estadística responsable, entre otros temas, de planificar la producción estadística nacional, producir información oportuna y pertinente, establecer normas y lineamientos a los que se sujetarán las entidades del Sistema Estadístico Nacional con el fin de proveer información de calidad, además de innovar en procesos para la generación y difusión de información; y que además, cuenta con experiencias relevantes en estas temáticas que podrían ser consideradas como referente.

**Considerando**, que el INEC se encuentra actualmente en un proceso de fortalecimiento de sus capacidades que se traducirán en la provisión de estadísticas oficiales consideradas como un bien público y empleadas para la toma acertada de decisiones y seguimiento de las agendas globales para el desarrollo sostenible en beneficio de la ciudadanía.

**Considerando**, que Cepei y el INEC tienen interés de trabajar de manera conjunta para contribuir al logro de sus objetivos comunes y particularmente, en los que respecta al mejoramiento de la producción de información estadística.

**Considerando**, que existen iniciativas de cooperación entre el Cepei y el INEC que datan del año 2017 y han sido muy fructíferas.

## 2. Objeto

### 2.1 El propósito de este MdE es:

Facilitar la cooperación entre Las Partes para avanzar en sus respectivas misiones; fortalecer las capacidades estadísticas del Ecuador; promover la Cooperación Sur-Sur a partir de los resultados alcanzados en el desarrollo del presente MdE, y la



exploración colaborativa de financiamiento para proyectos conectados con este Memorando.

2.2 Con el consentimiento mutuo de Las Partes, se puede emprender otras actividades que cumplan la intención de colaboración del objetivo anterior.

### **3. Colaboración entre Las Partes**

3.1 Las Partes aunarán esfuerzos y se consultarán sobre las cuestiones mencionadas en el punto 2 para viabilizar las actividades de este MdE que son de interés común y permiten aprovechar las ventajas comparativas de ambas Partes, con sujeción a las reglas y procedimientos aplicables a cada una de las Partes y a la disponibilidad de los fondos necesarios.

3.2 Las áreas temáticas para establecer sinergias, previo acuerdo mutuo de ambas Partes, incluyen, entre otros:

- Propiciar intercambios de conocimiento en torno a ejercicios asociados a Censos y en particular, a censos de comunidades.
- Fortalecer las capacidades técnicas para la visualización y comunicación de datos a fin de incentivar un mayor uso de la estadística oficial en el Ecuador.
- Acompañar y explorar trabajos conjuntos en el marco de la planificación estadística y los ODS.
- Promover la incidencia con actores gubernamentales y no gubernamentales para el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales del INEC.
- Proponer y coordinar la participación en espacios nacionales, regionales y globales, con el fin de promover iniciativas conjuntas desarrolladas.

3.3 Siempre que se considere conveniente, Las Partes podrán buscar la cooperación de la otra Parte para promover la elaboración de actividades específicas en los ámbitos de interés común a los que se hace referencia en 3.2 y, a través de canales adecuados, podrán concluir acuerdos específicos para impulsar iniciativas conjuntas, de acuerdo con las disposiciones del punto 3.

3.4 Las Partes han mantenido un diálogo abierto y productivo desde 2017, en torno al desarrollo de: la Metodología para la Formulación del Plan Estadístico Territorial y construcción de la plataforma para la visualización de datos sobre indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el aprovechamiento de los registros administrativos; el fortalecimiento de capacidades para el análisis y la visualización de datos, y la generación de intercambios de experiencias con otros actores de la región.



3.5 Realizar de manera conjunta, cualquier otra actividad que Las Partes acuerden, según su ámbito de competencias.

#### 4. Proyectos Asociados Con los Temas Generales para La Cooperación

4.1 Los nuevos proyectos que aporten a cada área temática deberán formalizarse en un Anexo a este MdE.

4.2 Cada nuevo Anexo deberá incluir el plazo de ejecución, un presupuesto detallado, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación. Así mismo, deberá ser aprobado por el representante autorizado de cada Parte para el proyecto:

- *Representante Autorizado de Cepei*  
Nombre: Philipp Schönrock  
Correo electrónico: [psm@cepei.org](mailto:psm@cepei.org)  
Teléfono:
- *Representante Autorizado del INEC*  
Nombre: Roberto Castillo Añazco  
Correo electrónico: [Roberto.Castillo@inec.gob.ec](mailto:Roberto.Castillo@inec.gob.ec)  
Teléfono: (593-2) 2232303

4.3. Para efectos de la instrumentación, así como el modo en que se promocionarán las actividades, programas o emprendimientos que se realicen en virtud del presente MdE, se asignará un integrante por cada una de Las Partes, quienes serán responsables de la organización, planificación, desarrollo y control de las acciones y acuerdos específicos establecidos para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Memorando. Las Partes designan a:

- *Representante Técnico de Cepei*  
Nombre: Fredy Rodriguez  
Correo electrónico: [f.rodriguez@cepei.org](mailto:f.rodriguez@cepei.org)  
Teléfono: + 57 3105596564 de Bogotá, Colombia
- *Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística del INEC*  
Nombre: Carina Santos  
Correo electrónico: [carina\\_santos@inec.gob.ec](mailto:carina_santos@inec.gob.ec)  
Teléfono: (593) 987680302



## 5. Comunicaciones y enlaces

5.1 Las Partes se comprometen a fomentar la comunicación abierta y periódica, a través del desarrollo de estrategias de impacto e incidencia conjuntas, sobre las iniciativas en curso que aportan a los Temas Generales para La Cooperación.

5.2 Las Comunicaciones se centrarán en generar ideas para avanzar en los objetivos individuales y mutuales de Las Partes.

5.3 Para asegurar la calidad de la comunicación, Las Partes están de acuerdo con definir roles y determinar la periodicidad mínima de las comunicaciones y agendar de manera oportuna las reuniones que se consideren pertinentes para el seguimiento de temas generales y específicos de los proyectos cobijados por este MdE.

5.4 Bien sea que las reuniones convengan sólo a los ejecutivos o incluyan a los equipos o terceros, cualquier cambio en las actividades de los proyectos individuales, deberá ser formalizado en el anexo correspondiente, y todas Las Partes deberán estar enteradas sobre estas modificaciones de manera formal.

- *Representante de Comunicaciones Autorizada de Cepei*  
Nombre: Alexandra Roldan  
Correo electrónico: [a.roldan@cepei.org](mailto:a.roldan@cepei.org)  
Teléfono: +57 3125231915 de Bogotá, Colombia
- *Representante de Comunicaciones Autorizado del INEC - Director de Planificación y Gestión Estratégica*  
Nombre: José Pinto  
Correo electrónico: [jose\\_pinto@inec.gob.ec](mailto:jose_pinto@inec.gob.ec)  
Teléfono: (593) 999836628

## 6. Propiedad Intelectual

6.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento pertenecerán a la Parte que los haya producido.

6.2 Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca conjuntamente bajo el presente Memorando de Entendimiento o los acuerdos específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera



distinta en los acuerdos específicos. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta, siempre que se cuente con la conformidad expresa de la otra Parte. Esta disposición también se aplicará después de la denuncia o terminación del presente Memorando de Entendimiento.

## **7. Confidencialidad**

7.1 Es posible que en las comunicaciones entre Las Partes se transfiera información confidencial o sensible, mismas que deberán estar acorde a los lineamientos de seguridad de la información que manejen Las Partes. Le corresponde a Las Partes notificar la naturaleza confidencial o sensible de esas comunicaciones.

7.2 Las Partes se comprometen a mantener el principio de confidencialidad y el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada, aun cuando este MdE haya dejado de tener vigencia.

## **8. Ley aplicable**

8.1 El presente MdE, o cualquier documento o acuerdo específico que a éste se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho y, en especial por la ley colombiana<sup>1</sup>.

## **9. Uso de las Respectivas Marcas**

9.1 Las Partes sólo podrán utilizar la marca del otro previa autorización expresa, y con imágenes de alta calidad o material adecuado a la necesidad y proporcionados por La Parte correspondiente.

## **10. Sistema de Gestión de Control de Calidad del Cepei**

10.1 Cepei se rige en todas sus actividades por los principios establecidos en el estándar ISO 9001 sobre calidad de sistemas de gestión. La contraparte acepta que cualquier actividad que se realice dentro del esquema de este acuerdo marco incluirá un esquema de medición de satisfacción de los participantes, incluyendo a la propia contraparte.

## **11. Solución de controversias**

---

<sup>1</sup> Incluimos la ley colombiana porque guarda relación con el 11.3 que se refiere al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, luego de que las partes no hayan logrado un acuerdo directo.



11.1 Cualquier diferencia que surja en el marco del presente MdE o de sus respectivos anexos, serán resueltos por Las Partes de común acuerdo, primando los principios de reciprocidad y colaboración.

11.2 En caso de no lograrse el mencionado acuerdo, la controversia pendiente será llevada a la atención de los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones, a fin de obtener una solución definitiva y vinculante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del conflicto.

11.3. Una vez agotada la etapa de negociación directa entre Las Partes sin obtener resultados positivos, se procederá a designar un amigable componedor que será designado de común acuerdo por los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al agotamiento de negociación directa entre ellos. En caso de no haber acuerdo en el nombre del componedor, Las Partes delegan su nombramiento al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

11.4. El amigable componedor contará con un término de treinta (30) días hábiles para tomar una decisión definitiva y vinculante para Las Partes, la que estará fundamentada en los principios generales del derecho y la equidad. Este término se contará a partir del día siguiente al que la persona designada manifieste su aceptación por escrito a Las Partes.

11.5. La amigable composición se llevará a cabo bajo el procedimiento establecido para estos casos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

## **12. Entrada en vigor y duración**

12.1 El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes. Si la firma de Las Partes tiene lugar en dos momentos diferentes, el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la segunda firma.

12.2 Este MdE permanecerá en vigor durante un período de tres años desde la firma por las Partes y posteriormente, podrá ser renovado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su intención de dar por concluido el MdE.

## **13. Enmiendas**



13.1 Toda enmienda al presente Memorando de Entendimiento deberá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor un mes después de que ambas Partes hayan manifestado su consentimiento.

#### 14. Terminación

14.1 Sin perjuicio de lo antedicho este Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de Las Partes previa notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. En este caso, Las Partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

14.2 Por mutuo acuerdo de las partes.

14.3 Por cumplimiento del plazo

14.4. Por fuerza mayor o caso fortuito

14.5. Por incumplimiento de los compromisos por una de las partes.

#### 15. Aceptación

EN FE DE LO CUAL, aceptando el contenido del presente instrumento, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.

En nombre de Cepei:

Firma

Philipp Schönrock  
Nombre

Director Ejecutivo, Cepei  
Cargo

05 de Octubre de 2021  
Fecha

En nombre del INEC del Ecuador

Firma

Roberto Castillo Añazco  
Nombre

Director Ejecutivo, INEC  
Cargo

05 de Octubre de 2021.  
Fecha